



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA  
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala  
2021  
**2024**

CONTRATO NO.:	<u>MMA/DDSM/SPM/036-2024</u>
IMPORTE:	<u>\$9,894,000.11</u>
FECHA DE INICIO:	<u>20 DE MAYO DE 2024</u>
FECHA DE TÉRMINO:	<u>03 DE JULIO DE 2024</u>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN BAJO CONDICIÓN DE PRECIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGO LA ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO CÓRDOVA, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ JESÚS LÓPEZ RANGEL, REPRESENTANTE LEGAL DE VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:**

- 1.1. QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2 Y 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EN DESIGNACIÓN EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. MISMO QUE ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.
- 1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL RAMO 33 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUE AUTORIZADO EN LA 2DA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.



1.4. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y AL DECRETO 0906 EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL QUE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024.

Y SE ADJUDICO AL PROVEEDOR MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CON NUMERO No. MMA/DDSM/SPM/LPE-001-2024 CON FECHA 15 DE MAYO DE 2024.

1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CELSO N. RAMOS No. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

En caso de ser persona moral considerar el siguiente párrafo.

2.1.1- Ser una persona moral debidamente constituida que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio del acta constitutiva número [REDACTED] de fecha 05 de abril de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público número 62 Licenciado Epigmenio García Padilla, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la inscripción del folio mercantil electrónico número [REDACTED] de sociedades poderes y comercio de fecha 28 de agosto de 2001, en la ciudad de León, Guanajuato.

2.1.2. El c. José Jesús López González, en su carácter de representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, acredita su personalidad con el testimonio del instrumento número 4997 del segundo de fecha 08 del mes de marzo del 2023, otorgada ante la fe del notario público número 6, licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que tales facultades no le han sido restringidas ni revocadas, así como que su representado no se encuentra en ninguno de los supuesto señalados en el ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "PROVEEDOR", se identifica con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

2.2.-Que tiene como domicilio legal de su representada el ubicado en [REDACTED], mismo que señala para recibir cualquier notificación, comunicado y para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.3.- Ser un ente colectivo de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

2.4. Acredita que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la acción objeto del contrato.

2.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6 CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA  
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala  
2021  
**2024**

BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN  
2.7.- que cuenta con los siguientes registros:

- A. CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. [REDACTED]
- B. CEDULA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO: [REDACTED]

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "ADQUISICIÓN DE 12 VEHÍCULOS TIPO PICK UP EQUIPADOS PARA PATRULLAS, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL".**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 9,894,000.11 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 11/100 M. N.) INCLUYENDO IVA., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS INDIRECTOS QUE ORIGINEN, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**

**TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO EN LAS FECHAS Y CANTIDADES QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE SOLICITE AL "EL PROVEEDOR".**

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DE SEÑALAR EL LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LAS UNIDADES, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.**

**QUINTA. - FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".**

**EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".**

**TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES,**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA  
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala  
2021  
**2024**

CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

**SEXTA. - AJUSTES EN LOS COSTOS.** - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NODARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

**SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.** - "EL PROVEEDOR" EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE EL ARTÍCULO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO.

SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LAS ENTREGAS FALTANTES O ARTÍCULOS DEFECTUOSOS. "EL AYUNTAMIENTO" EJECUTARÁ, LA RECEPCIÓN COMO SE SEÑALA, ATENDIENDO QUE DICHS ARTÍCULOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA, ASI COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHAS FIANZAS; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL INDICADO Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DICHA GARANTÍA SE PRESENTARÁN A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO No. 301 NORTE, COLONIA FERROCARRILERA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS A SATISFACCIÓN POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO EN LA CLAUSULA NOVENA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA  
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala  
2021  
**2024**

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE EL BIEN DE MANERA INMEDIATA O PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO, RESULTANDO OCIOSA LA SOLICITUD DE GARANTÍA.

**NOVENA. - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DECIMA. - RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL SUMINISTRO DE BIENES, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, EN LOS REQUERIMIENTOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTUÓ EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** - SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁ EJECUTANDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE.



SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

- I. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRE EN TIEMPO LOS BIENES ADJUDICADOS, UNA PENA CONVENCIONAL DE 5 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO; QUE CUBRIRÁ "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SUMINISTROS DEL BIEN QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ LO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA  
2021 - 2024



Gobierno Municipal de Matehuala  
2021  
**2024**

PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS BIENES, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **“EL AYUNTAMIENTO”** EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **“EL PROVEEDOR”** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**DECIMO QUINTA.** - **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEXTA.** - **JURISDICCIÓN.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **“LAS PARTES”** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**“LAS PARTES”** DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA  
2021 - 2024

Gobierno Municipal de Matehuala  
2021  
**2024**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR "LAS PARTES", LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

— FIN DE TEXTO —

**"POR EL MUNICIPIO"**

**"EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCO ALEJANDRO  
CORONADO GUERRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE  
MATEHUALA, S.L.P.

\_\_\_\_\_  
JOSÉ JESÚS LÓPEZ RANGEL,  
REPRESENTANTE LEGAL DE VEHICULOS DE  
GUANAJUATO, S.A. DE C.V.



**"TESTIGO"**

\_\_\_\_\_  
LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO  
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
MATEHUALA, S.L.P.

\_\_\_\_\_  
ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO  
CÓRDOVA,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/DDSM/SPM/036-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL C. JOSÉ JESÚS LÓPEZ RANGEL, REPRESENTANTE LEGAL DE VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.